



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 719/13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Intentada notificación a HEREDEROS DE DOÑA JULIA LÓPEZ SANZ y habiendo resultado imposible la práctica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe íntegramente dicha notificación a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

LIQUIDACIÓN DE GASTOS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA ADMINISTRACIÓN

Visto el expediente relativo a la orden de ejecución a nombre de HEREDEROS DE DOÑA JULIA LÓPEZ SANZ, referente a la realización de las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la vivienda sita en la C/ Santa María a San Miguel 15, debido al mal estado del edificio con peligro de derrumbe parcial de paños de adobe, provocando problemas de seguridad, salubridad y penosidad pública,

Considerando que, conforme al artículo 98 de la Ley 30/1992, este Ayuntamiento ha llevado a cabo subsidiariamente la realización de las obras requeridas en la orden de ejecución a que estaba obligado el propietario de la finca, procede, por tanto, exigir el importe de los gastos, daños y perjuicios siguiendo el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ejecutó a costa del interesado la obligación que había sido ordenada previamente mediante la oportuna Orden de Ejecución, y habiendo apercibido en la citada Orden de que, en caso de no ejecutar la obligación, la misma se llevaría a cabo por el Ayuntamiento a su costa.

Habiéndose procedido por el Ayuntamiento a la contratación de los trabajos necesarios a fin de llevar a cabo la actuación requerida, y constando en el expediente la facturación de los mismos.

Habiendo fallecido el propietario de la vivienda, y encontrándose la herencia del mismo yacente, en aplicación del artículo 127.2 del Reglamento General de Recaudación, que desarrolla el artículo 177 de la Ley General Tributaria, el procedimiento de recaudación de las deudas pendientes podrá dirigirse o continuar contra los bienes o derechos de la herencia. Las actuaciones se entenderán con quien ostente la administración o representación de la herencia yacente, considerándose como tal, según dispone el artículo 45.3 de la citada Ley, en última instancia cualesquiera de los posibles herederos.

Esta Alcaldía, en consideración de todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación correspondiente a los gastos de adecuación de la vivienda sita en la C/ Santa María a San Miguel 15, por importe total de 3.616,17 €, a nombre de los HE-



REDEROS DE DOÑA JULIA LÓPEZ SANZ, debiendo realizar el pago en período voluntario en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido el plazo para el pago voluntario de la deuda, comienza el período ejecutivo con los recargos correspondientes.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los herederos indeterminados de DOÑA JULIA LÓPEZ SANZ a los efectos oportunos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, citándolos a que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos del artículo 45 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria, ante el Ayuntamiento de Arévalo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá a todos los efectos legales.

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, de lo que, como Secretaria, certifico en Arévalo a quince de febrero de dos mil trece.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, con la advertencia de que contra este acto, acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, habrá de interponer, con carácter preceptivo y de forma previa a la vía contencioso-administrativa, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante este mismo órgano en el plazo de un mes.

Contra la desestimación, expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arévalo, 18 de febrero de 2.013.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.